



Resolución Jefatural No. 396 -2004-AGN/J

Lima, 01 DIC. 2004

VISTO, el Oficio RE (CED-AGD) N° 2-19-B/614 de fecha 09 de setiembre del 2004, remitido por el Embajador Vicente Azula de la Guerra Presidente del Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de aquellos declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo y/o contable; por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 059-2004-AGN/DNDAAI-DNA/MEAA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N°19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 25 de noviembre del 2004;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, la Ley N° 25323, Decretos Supremos N°s 022-75-ED, 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos de la **Embajada del Perú en Bulgaria** conformado por oficios recibidos y remitidos, aerogramas, cables, teles, facsímiles, hojas de remisión, mensajes circulares recibidos, etc. de los años 1973-1994; del **Consulado General del Perú en la Paz-Bolivia** conformado por oficios recibidos y remitidos, circulares, cables, registros de peruanos en tránsito, solicitudes de renovación de pasaportes, cuentas consulares, aerogramas, telex, facsímiles, cuentas de rendiciones de gastos, salvoconductos, etc. de los años 1970-1992; del **Consulado General del Perú en Madrid-España** conformado por oficios recibidos y remitidos, circulares, cables, registros de peruanos en tránsito, solicitudes de renovación de pasaportes, cuentas consulares, aerogramas, telex, facsímiles, poderes, certificados de antecedentes penales, expedición de visados, valijas, cuentas mensuales, salvoconductos, etc. de los años 1944-1994; del **Consulado General del Perú en Miami** compuesto por oficios recibidos y remitidos, circulares, cables, mensajes de entrada y salidas, aerogramas, telex, facsímiles, poderes, etc. de los años 1944-1994; **documentos del Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores** conformados por solicitudes de expedición de pasaportes especiales y diplomáticos pertenecientes a la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado-Dirección de Privilegios e Inmunidades de los años 1983-1984, que han perdido vigencia administrativa, legal, contable y/o financiero, además de no contener información útil para la investigación económica, histórica e científica que justifique su conservación; y conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará y ejecutará la eliminación dispuesta en el artículo anterior con las Embajadas del Perú en Bulgaria, el Consulado General del Perú en la Paz-Bolivia, el Consulado General del Perú en Madrid-España y el Consulado General del Perú en Miami, con presencia de un Notario. Asimismo, el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en artículo anterior respecto a los documentos del Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, entregará los documentos materia de la eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los 30 días siguientes de recepcionada la presente Resolución.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Teresa Carrasco Couero
JEEA
Archivo General de la Nación